

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 257/2013

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil trece, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 32.916, año 2013, caratulado: "MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO – r/ Antecedentes Sumario Administrativo N° 05-DS-13 – S/ Sustracción de Notebook Marca Toshiba (Expte. N° 8046-SIPySP-12)"; y

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con la denuncia policial efectuada por el Sr. Guillermo Eusebio Palacios, dando cuenta que autores ignorados ingresaron a su domicilio de la Avda. Guillermo Rawson N° 1551 de Playa Unión, previo a forzar la persiana y sustrajeron diversos elementos entre los que se encontraba una Notebook Toshiba propiedad del estado provincial.-

Que el Señor Palacios se desempeña en el cargo de Director General de Coordinación y Ordenamiento Territorial de la Subsecretaría de Planeamiento, razón por la cual debe por sus misiones y funciones trasladarse con la Notebook en forma permanente.-

Que mediante Resolución XII N° 06 de la Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos se resuelve la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades.-

Que a fs. 57) obra Dictamen N° 25-DS-2013 de la Dirección de Sumarios, concluyendo que sería procedente declarar la inexistencia de responsabilidad administrativa.-

Que a fs. 68) corre agregada la Resolución XII N° 56 de la Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos declarando la inexistencia de responsabilidad administrativa y en su artículo segundo solicita se eleve al Tribunal de Cuentas para su intervención.-

Que venidas las actuaciones se expide en primer término el Asesor Legal a fs. 71) mediante Dictamen N° 67/13 expresando que la falta absoluta de constancias que indiquen la culpa o negligencia de parte del agente en cuestión, correspondería el archivo de la causa por aplicación del artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71.-

Que a fs. 72) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 008/2013 CF opinando que corresponde el archivo de las presentes actuaciones.-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71 el

TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los actuados a la Dirección de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES